CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 24 de Agosto del 2020
HORA: 13:46:22

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE, con el radicado; 2020424, correo electrónico registrado; mdca10@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200824134622-18097

María Doralba Correa A.
Abogada Conciliadora

Manizales, 24 de agosto de 2020

Doctora
JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**
DEMANDANTE: **LUZ HELENA ARIAS OSORIO**
DEMANDADOS: **LUZ KARIME MUÑOZ TRUJILLO**
JORGE ANDRÉS VALENCIA ALZATE y
HARVY MUÑOZ ELVIRA
RADICADO: **2019/424**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN.**

MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE, abogada en ejercicio, conocida ante su despacho como apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO APELACIÓN, para que respetuosamente acudiendo a su sana crítica, no se levante la medida cautelar de embargo de salario que se ordenó y se autorice la presentación del ejecutivo a continuación de la demanda de restitución teniendo en cuenta los siguientes hechos:

No es desconocido para su señoría, las dificultades que en material de manejo de plataforma se nos ha presentado a todos y es aquí donde radica la situación que hoy me lleve a solicitarle acoger el recurso.

La sentencia en donde se ordenó la restitución del inmueble salió el día 13 de marzo de 2020, y como es conocido inició el tiempo de cuarentena por lo cual no pude darme cuenta del estado. El dato que estoy mencionado lo obtuve del expediente digital que fuera solicitado con fecha 13 de julio de 2020 y solamente me fue enviado hasta el día 6 de agosto de la presente anualidad. Anexo prueba.

Cuando me enteré que ya había salido sentencia, inmediatamente, es decir el mismo 6 de agosto de 2020, que me enviaron el expediente, presente la demanda. Como lo he hecho siempre la demanda la dirigí al Juzgado Sexto Civil Municipal, la registré en la plataforma de demandas para lo cual me dieron el ID DEMANDA 1971, por error creí que ya solo quedaba esperar que saliera algo por estado, como no aparecía nada, comencé a llamar al juzgado sin obtener comunicación.

Para sorpresa hoy 24 de agosto, reviso estado y me encuentro que ha salido un auto levantando la medida de embargo, la cual solicito amablemente no levantar teniendo en cuenta que a mi representada no le han cancelado las sumas adeudadas, fue muy difícil procurar la notificación de todos los demandados y fuera de eso los demandados tienen varias demandas pendientes con lo cual sería imposible obtener el pago de los canones adeudados a mi representada.

Carrera 23 No. 25 - 61 oficina 607 Ed. Don Pedro Teléfono: 880 1626 Cel. 317 7852767
E-mail: mdca10@hotmail.com
Manizales

María Doralba Correa A.
Abogada Conciliadora

Su señoría, no es desconocido por usted, que el manejo de la justicia digital, no ha sido fácil para todos y se ha hecho más dispendioso para algunos, como es mi caso, y es por ello que no pude advertir a tiempo que se había presentado un contratiempo en la presentación de la demanda, fue solo hasta hoy revisando el estado y donde encuentro el auto de levantamiento de la media, que busco ayuda para saber qué había pasado exactamente con la demanda y lo que sucedió fue que el centro de servicios judiciales con fecha 10 de agosto de 2020 me comunicó que a la demanda recibida el día 6 de agosto de 2002, no se le daría curso, porque solo había mandado los anexos.

Justo hoy 24 de agosto si logro comunicarme con el juzgado y me manifiestan que la demanda no debía dirigirse a la plataforma de demandas si no como un oficio dirigido directamente al juzgado, pero es que yo lo entendí así, creí, que debía registrarse como demanda pero dirigida al Juzgado Sexto Civil Municipal, y así lo hice. Ya una vez comprendido mi error, y preguntado qué era lo que había hecho mal, no era lo que me manifestaban en el juzgado que iba a ser repartido a otro juzgado, si no, que en realidad, el error estuvo en que no le dieron curso a la demanda porque solamente mandé los anexos y no la demanda, situación que no advertí en su momento solo hasta el día de hoy que me prestaron ayuda para consultar la demanda.

Su señoría, solicito amablemente acoja mi súplica, teniendo en cuenta que he estado muy atenta al curso de este proceso, pero que por motivos de la difícil comprensión de las comunicaciones, se me presentó dicha dificultad, así mismo teniendo en cuenta, la difícil situación económica que todas las personas están atravesando en esta época de crisis y a la que mi representada no se escapa, ya que se encuentra sin empleo al igual que su esposo, que el dinero que perdieron en el arrendamiento de dicho inmueble ha sido un grande perjuicio y que los descuentos que se han podido realizar a uno de los coarrendatarios, y que ahora están como garantía, servirían para que se cancelara la obligación a mi representada. El ordenar la entrega de dichos dineros al demandado e iniciar un proceso ejecutivo a parte, se encuentra destinado al fracaso porque los demandados tienen en cursos varias demandas.

Anexo prueba de recibido de la demanda de fecha 6/08/2020, pero que por error, no se pudo sanear, solicitud de expediente de fecha 13 de julio de 2020, oficio de fecha 10 de agosto de 2020, dirigido por el Centro de Servicios Judiciales, correo de envío de expediente.

Mis agradecimientos por la atención prestada,

Cordialmente,

MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE
C.C. No. 30.275.160 de Manizales
T.P. No. 91.434 del C.S. de la Judicatura

Carrera 23 No. 25 - 61 oficina 607 Ed. Don Pedro Teléfono: 880 1626 Cel. 317 7852767
E-mail: mdca10@hotmail.com
Manizales

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINSITRACION JUDICIAL
SECCIONAL CALDAS

RECIBIDO

ID DEMANDA	1971
FECHA	2020-08-06
HORA	15:57
JURISDICION	ORDINARIA
CORPORACION	JUZGADO MUNICIPAL
ESPECIALIDAD	JUZGADO CIVIL
GRUPO/CLASE PROCESO	EJECUTIVOS
CUADERNOS	2
FOLIOS	23
DEPARTAMENTO	Caldas
MUNICIPIO	MANIZALES

PARTES DEMANDA

DOC	NOMBRE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	CEL	CORREO	PARTE	TP
30272341	LUZ HELENA ARIAS OSORIO	Caldas	MANIZALES	Calle 105B 2827 Barrio Bosques de la Enea	3165456073	SE DESCONOCE	DEMANDANTE	No Aplica
30275160	MARIA DORALBA CORREA ARROYAVE	Caldas	MANIZALES	carrera 23 No. 25-61 Edificio Don Pedro Oficina 607	3177852767	mdca10@hotmail.com	APODERADO	91434
16718196	HARVY MUÑOZ ELVIRA	Caldas	MANIZALES	Carrera 10D No. 57E-77	3022144803	se desconoce	DEMANDADO	No Aplica

16075664	JORGE ANDRES VALENCIA ALZATE	Caldas	MANIZALES	Carrera 8B No. 57C-25 Barrio Villacafé	3104005305	se desconoce	DEMANDADO	No Aplica
1053802442	LUZ KARIME MUÑOZ TRUJILLO	Caldas	MANIZALES	Carrera 8B NO. 57C-25 Villa Café Manizales	3004143589	se desconoce	DEMANDADO	No Aplica

ARCHIVOS

02anexos.pdf

Manizales, 10 de agosto de 2020

Señor (a)

Demandante

La Ciudad

Referencia ID 1971

Por medio del presente me permito comunicarle que una vez revisado el aplicativo de reparto se observa que su ID 1971, solo envió los anexos de la demanda, falto la demanda, poder si actúa a través de apoderado.

En razón de lo anterior no se le dará curso al ID 1971.

Atentamente,

WILSON QUINTERO OROZCO

REPARTO CSJCFM

DEMANDA EJECUTIVO LUZ HELENA ARIAS OSORIO

Reenvió este mensaje el Jue 6/08/2020 3:39 PM.

PC

patricia cortes <adpcc1966@gmail.com>
Jue 6/08/2020 12:07 PM

Para: Usted

DEMANDA EJECUTIVO LU…
2 MB

DEMANDA EJECUTIVO LU…
6 MB

2 archivos adjuntos (8 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 13 de Julio del 2020
HORA: 14:21:56

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivos(s) suscrito(s) a nombre de; MARÍA DORALBA CORREA ARROYAVE, con el radicado; 201900516, correo electrónico registrado; mdca10@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200713142156-5931